

La CNMC revisa la regulación del servicio de respuesta activa de la demanda (SRAD)

- El SRAD permite a los consumidores, entre ellos la industria, proporcionar su capacidad de bajar el consumo cuando el operador del sistema eléctrico lo necesita para garantizar la seguridad del suministro. Es un servicio voluntario y retribuido.
- Fomenta que los consumidores participen en el mercado mayorista, elemento necesario en la transición energética.
- Permitirá incrementar la integración de energías limpias y combatir episodios de precios elevados.
- Los consumidores de menor tamaño podrán participar en el servicio de manera agregada y aumentar la competencia en su provisión.

Madrid, 11 de noviembre de 2025.- La CNMC ha aprobado modificar el procedimiento de operación del sistema eléctrico peninsular P.O.7.5. Servicio de Respuesta Activa de la Demanda (SRAD) ([DCOOR/DE/005/25](#)).

Este servicio permite a los consumidores, entre ellos la industria, proporcionar su capacidad de bajar el consumo cuando Red Eléctrica de España (REE) lo necesita para garantizar la seguridad del suministro.

Es un servicio voluntario, por el que los consumidores son retribuidos tanto por su disponibilidad como en los momentos en los que el Operador del Sistema activa el servicio y las unidades deben reducir su consumo.

Esta revisión pretende acercar el SRAD al producto estándar de balance y facilitar así la adaptación de la demanda para poder competir con la generación en la provisión de servicios de balance.

Naturaleza y finalidad del SRAD

El SRAD es un producto específico de reserva de balance para la recuperación de la frecuencia con activación manual (mFRR), de acuerdo con el artículo 26 del [Reglamento \(UE\) 2017/2195](#), por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico.

La finalidad de un producto específico es incrementar la flexibilidad del sistema eléctrico, facilitando la provisión de reserva de balance a las instalaciones para las que no resulta posible la entrega del producto estándar. En este caso, el SRAD persigue la incorporación de la demanda como proveedora de servicios

para la operación del sistema, lo que permitirá al sistema eléctrico español hacer frente a las situaciones de escasez de flexibilidad para la resolución de desvíos.

Motivos de revisión

Los cambios pretenden aproximar el producto al servicio estándar de balance mFRR, lo que ayudará a que la demanda se familiarice con dicho producto estándar que actualmente proporciona la generación. Además, permitirá la futura integración de ambos servicios en un marco de neutralidad tecnológica. Adicionalmente, se eliminan barreras y se facilita la participación para incrementar la competitividad del servicio:

- Se reduce el periodo de contratación de 12 a 6 meses y se prevé la posibilidad de efectuar subastas de más corto plazo, previa publicación, en su caso, de un calendario anual indicativo de subastas.
- Se elimina ya para la próxima subasta la barrera de tamaño mínimo por instalación. Y se prevé la reducción de la granularidad de la oferta a 0,1 MW a partir de 2027. Si bien la oferta mínima se mantiene en 1 MW, en coherencia con la oferta mínima de los productos estándar europeos, se permite alcanzar este volumen mínimo con la agregación de pequeñas instalaciones.
- Se alinea el tiempo de activación (actualmente 15 minutos) con el del producto estándar (12,5 minutos).
- Se reduce el periodo de entrega de la energía activada de 3 a 2 horas.
- Se simplifican los procesos de entrada/salida y el traspaso de clientes SRAD entre comercializadores, y se agilizan los trámites de habilitación y subasta.
- Se incorpora un anexo confidencial que especifica el cálculo del precio y presupuesto máximos para la subasta.

Contenido relacionado:

- [DCOOR/DE/005/25](#)